



## REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - FDP

### ANEXO 1: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PRESTATARIOS CREDITO PRODUCTIVO INDIVIDUAL

#### CAPITULO 1 DEFINICIÓN Y OBJETO

**Artículo 1º.** El presente anexo compila y expone las características y particularidades específicas del producto crediticio CRÉDITO PRODUCTIVO INDIVIDUAL y se constituye en la norma para el otorgamiento de créditos, que deben cumplir los funcionarios del Banco de Desarrollo Productivo SAM en su calidad de fiduciario y de las EIFs como administradoras de la cartera generada con recursos del Fideicomiso.

#### CAPITULO 2 DE LA POLÍTICA CREDITICIA

##### Artículo 1º. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

El CRÉDITO PRODUCTIVO INDIVIDUAL es un Instrumento de financiamiento para actividades productivas desarrolladas por micro y pequeñas unidades productivas.

##### Artículo 2º OBJETIVOS GENERALES

- Dar apoyo financiero mediante créditos en condiciones accesibles a micro y pequeños productores generalmente excluidos por el sistema financiero.
- Reforzar y respaldar efectivamente a estos productores utilizando el crédito como un instrumento para la mejora de sus ingresos.

##### Artículo 3º OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Lograr mayor impacto social, económico y financiero mediante la generación y mantenimiento de empleos y el incremento de los niveles de ingresos de las micro y pequeñas unidades productivas.
- Otorgar financiamiento en condiciones de fomento a un mayor número de productores rurales y urbanos.

##### Artículo 4º CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

###### CRITERIOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

- Que la actividad del solicitante y el destino del préstamo se encuentre en el sector productivo, generador de ingreso y empleo como textiles, alimentos, cueros, madera, turismo, metalmecánica, cerámica, artesanía, materiales de construcción, orfebrería y otros rubros productivos, en las etapas de producción y transformación. Excluyendo a los sectores estratégicos (Hidrocarburos, minería y generación de energía).
- Se podrá otorgar créditos a todos aquellos productores que hayan accedido o que tengan créditos vigentes de los programas del Gobierno (TCP-ALBA y otros) siempre y cuando no estén en mora y demuestren tener una adecuada capacidad de pago.

###### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ELEGIBILIDAD

APROBADO POR	RATIFICADO POR	RESOLUCION	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ DE CREDITOS	DIRECTORIO	RD 91/2008	27 de noviembre de 2008	Página 1 de 5



## REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - FDP

### ANEXO 1: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PRESTATARIOS CREDITO PRODUCTIVO INDIVIDUAL

- El solicitante (Deudor) debe ser propietario de una micro o pequeña unidad productiva. Si el crédito que solicita es superior a Bs. 24.000 deberá contar por lo menos con experiencia de 1 año en la actividad productiva a financiar.
- El solicitante (Deudor) puede ser un emprendedor que habiendo tenido experiencia de al menos 6 meses en la actividad productiva correspondiente, requiere financiamiento para iniciarse como propietario de su unidad productiva.
- El deudor y cónyuge (\*) no deben tener créditos en el sistema regulado o no regulado exceptuando el crédito de vivienda (vigente).
- El deudor y cónyuge (\*) no deben tener antecedentes de créditos castigados directos o indirectos, en el sistema financiero regulado y no regulado. En casos de créditos castigados indirectos se podrá considerar casos excepcionales, previa presentación de informe de evaluación del solicitante por la EIF.
- El deudor y su cónyuge (\*) deben tener nacionalidad boliviana.
- El deudor debe tener 18 años cumplidos y no exceder los 60 años cumplidos.

(\*) En caso de que el codeudor (cónyuge) resida fuera del país, el prestatario deberá realizar la declaración correspondiente en el formulario.

#### Artículo 5° CARACTERISTICAS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

Se otorgarán créditos a aquellas unidades productivas que cumplan con las siguientes características:

- Activos: Hasta Bs. 400.000.-
- Ventas Anuales: Hasta Bs. 800.000.-

#### CAPITULO 3 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

##### MONTOS HASTA Bs. 24.000.-

##### Requisitos:

1. Acreditar experiencia en la actividad productiva correspondiente de al menos 6 meses, para emprendedores. Esta acreditación podrá ser realizada mediante certificados de trabajo o entrevistas con el oficial de crédito de la EIF.
2. Un garante personal ó a solicitud del productor garantías reales.

##### Documentos

1. Fotocopia Cédula de Identidad:
  - a. Deudor/Codeudor (cónyuges)
  - b. Hijos mayores de edad que formen parte de la Unidad Productiva
  - c. Hermanos (as) que formen parte de la Unidad Productiva
  - d. Padre/Madre que formen parte de la Unidad Productiva.
  - e. Garante personal/cónyuge
2. Formulario de Solicitud de Crédito.

APROBADO POR	RATIFICADO POR	RESOLUCION	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ DE CREDITOS	DIRECTORIO	RD 91/2008	27 de noviembre de 2008	Página 2 de 5



## REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - FDP

### ANEXO 1: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PRESTATARIOS CREDITO PRODUCTIVO INDIVIDUAL

**MONTOS HASTA Bs. 80.000.-**

**Requisitos:**

1. Acreditar experiencia en la actividad productiva correspondiente de al menos 1 año. Esta acreditación podrá ser realizada mediante certificaciones y/o entrevistas con el oficial de crédito de la EIF y vistas a la Unidad Productiva.
2. Dos garantes personales ó a solicitud del productor garantías reales.

**Documentos**

1. Fotocopia Cédula de Identidad:
  - a. Deudor/Codeudor (cónyuges)
  - b. Hijos mayores de edad que formen parte de la Unidad Productiva
  - c. Hermanos (as) que formen parte de la Unidad Productiva
  - d. Padre/Madre que formen parte de la Unidad Productiva.
  - e. Garante personal/cónyuge
2. Formulario de Solicitud de Crédito.

#### CAPITULO 4 CONDICIONES FINANCIERAS

##### Artículo 1º. DESTINO DEL CRÉDITO

El crédito podrá destinarse al financiamiento de capital de inversión y capital de operaciones, para actividades de producción, beneficiado, transformación, comercialización ligados a la actividad productiva y servicios de turismo.

**CAPITAL DE INVERSION:** Inversiones para la compra de infraestructura productiva, maquinaria y equipos, herramientas y otros.

**CAPITAL DE OPERACIONES:** Destinado a financiar capital de trabajo, para la compra de insumos, materia prima, comercialización y otros.

Se podrá otorgar financiamiento para capital de inversión y capital de operaciones simultáneamente.

##### Artículo 2º. MONEDA

Los créditos serán otorgados en bolivianos (Bs)

##### Artículo 3º. MONTOS

La asignación del monto del crédito se realizará en función al destino del préstamo, y al flujo de caja del prestatario, siendo Bs. 80.000.- (Ochenta mil 00/100 Bolivianos), el monto máximo a ser asignado a una micro o pequeña unidad productiva.

En caso de emprendedores el monto máximo a ser otorgado es de Bs. 24.000.- (Veinte cuatro mil 00/100 Bolivianos).

APROBADO POR	RATIFICADO POR	RESOLUCION	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ DE CREDITOS	DIRECTORIO	RD 91/2008	27 de noviembre de 2008	Página 3 de 5



## REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - FDP

### ANEXO 1: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PRESTATARIOS CREDITO PRODUCTIVO INDIVIDUAL

#### Artículo 4°. LA TASA DE INTERÉS FINAL

Estará en función al Decreto Supremo N° 29145, que es del 6% fija anual al prestatario final.

#### Artículo 5°. LA TASA DE INTERÉS PENAL

La tasa de Interés Penal, será aplicada a los prestatarios que incumplan con el pago de sus cuotas pactadas a partir del día siguiente del vencimiento de su cuota. De acuerdo a lo establecido por la normativa emitida por la SBEF y las disposiciones Legales en vigencia.

#### Artículo 6°. EL PLAZO

Hasta 12 años, en función al destino del crédito y al flujo de caja de la actividad objeto de financiamiento.

#### Artículo 7°. LOS PERIODOS DE GRACIA

Hasta 2 años, en función al destino del crédito y al flujo de caja de la actividad objeto de financiamiento.

#### Artículo 8°. EL SERVICIO DE LA DEUDA

Estará en función al flujo de caja y al ciclo productivo de la actividad financiada.

Créditos Amortizables: Son créditos cuyo pago de capital e intereses es en forma periódica, la frecuencia de los pagos puede ser:

- |                      |                         |
|----------------------|-------------------------|
| <i>a) Mensual</i>    | <i>d) Semestral</i>     |
| <i>b) Bimestral</i>  | <i>e) Anual</i>         |
| <i>c) Trimestral</i> | <i>f) Personalizado</i> |

Se aceptarán pagos anuales en los casos en que el ciclo productivo así lo requiera, en cuyo caso el pago de intereses será semestral.

#### Artículo 9°. CARACTERISTICAS DE LOS GARANTES PERSONALES

El garante personal y su cónyuge (\*) deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No deben tener antecedentes de deudas castigadas directas e indirectas en el sistema financiero regulado o no regulado, pero si pueden tener deudas vigentes. En casos de deudas castigadas **indirectas** se podrá considerar casos excepcionales, previa presentación de informe de evaluación del solicitante por la EIF.
- Los garantes pueden ser integrantes de la familia del deudor (padre, madre hijos y hermanos hábiles por derecho) siempre y cuando no conformen la

APROBADO POR	RATIFICADO POR	RESOLUCION	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ DE CREDITOS	DIRECTORIO	RD 91/2008	27 de noviembre de 2008	Página 4 de 5



## REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO - FDP

### ANEXO 1: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PRESTATARIOS CREDITO PRODUCTIVO INDIVIDUAL

misma unidad productiva y tengan un flujo de ingresos propios, independientes y estables.

- Deben tener 18 años cumplidos y no superar los 60 años cumplidos.
- En el área urbana el o los garantes personales deben vivir en la misma ciudad que el deudor o en las ciudades de un mismo departamento si aplica.
- En el área rural el o los garantes personales deben vivir preferentemente en el mismo municipio que el deudor. Caso contrario la EIF podrá aceptar la presentación de otro garante en función a la distancia con la unidad productiva.
- No hay posibilidad de otorgar garantías cruzadas.
- El garante y su cónyuge (\*) deben tener nacionalidad boliviana y en caso de ser extranjeros deben acreditar radicatoria permanente.

(\*) En caso de que el conyugue resida fuera del país, el garante deberá realizar la declaración correspondiente en el formulario.

#### CAPITULO 5 ACTIVIDADES DE TURISMO FINANCIABLES

El financiamiento está dirigido a toda unidad económica individual, grupal o asociación comunitaria que atienda directa o indirectamente la demanda de productos y servicios turísticos bolivianos.

Incluye créditos para:

- Turismo comunitario: Promoción de sitios arqueológicos, ruinas, museos y comunidades indígenas/originarias, construcción de albergues, producción y comercialización de productos artesanales con identidad nacional, difusión de saberes ancestrales, tradiciones, ceremonias y folklore.
- Turismo ligado a la transformación productiva

APROBADO POR	RATIFICADO POR	RESOLUCION	VIGENCIA A PARTIR DEL	NUMERO DE PAGINAS
COMITÉ DE CREDITOS	DIRECTORIO	RD 91/2008	27 de noviembre de 2008	Página 5 de 5